

Día 3 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 4, 41, 27, 14, 40, 9.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 8 de abril de 1993 a las veintidós quince horas y el día 10 de abril de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**9229** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92, fabricada y presentada por la firma «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», con Registro de Control Metroológico número 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en calle Colón, números 4 y 6, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92, cuyas características metroológicas principales son las siguientes:

- Alcance máximo: 60 Kg, 150 Kg.
- Alcance mínimo: 400 g, 2.500 g.
- Escalón real: 20 g, 50 g.
- Escalón de verificación: 20 g, 50 g.
- Número de escalones: 3.000, 3.000.
- Clase de precisión: III, III.
- Efecto máximo substractivo de tara: -60 Kg, -150 Kg.
- Célula de carga: Modelo «Tede», 1250 (75 Kg), (200 Kg).
- Tensión de alimentación: 220 V.
- Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.
- Indicadores: V3000, F6010, F6200 y F6400.
- Dimensiones de las plataformas: (60×60) cm.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0145
92106

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

- Nombre y anagrama del fabricante:
- Denominación del modelo.
- Clase de precisión, en la forma:
- Número de serie y año de fabricación.
- Alcance máximo, en la forma: Máx =
- Alcance mínimo, en la forma: Mín =
- Escalón real, en la forma: d=
- Escalón de verificación, en la forma: e=
- Efecto máximo substractivo de tara, en la forma: T=
- Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
- Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
- Signo de aprobación de modelo, en la forma:

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**9230** RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce la conformidad con las exigencias de adherencia vigentes, de las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando tal circunstancia esté certificada por CARES.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/106/CEE, establece, en su artículo 9.2, un procedimiento especial que hace posible, en ausencia de ciertas especificaciones técnicas europeas, la comercialización y utilización en el territorio español de productos de construcción provenientes de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.

En aplicación de tal procedimiento, las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han propuesto a «The U.K. Certification Authority for Reinforcing Steels» (CARES) como órgano autorizado para certificar la conformidad de las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes de dicho Estado, con relación a las exigencias de adherencia a que se refiere la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH-91)», aprobada por el Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio.

Una vez realizado y concluido el oportuno intercambio de información, con la intervención de los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, y de Obras Públicas y Transportes, analizadas las circunstancias que concurren y, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1630/1992, ya mencionado, resuelvo:

Primero.—Reconocer que las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son conformes con las exigencias de adherencia establecidas en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH-91)», aprobada por Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio, cuando hayan superado los ensayos y las inspecciones correspondientes, efectuados ambos de acuerdo con el método establecido en el anejo 5 del mencionado Real Decreto, y que tal circunstancia esté certificada por «The U.K. Certification Authority for Reinforcing Steels» (CARES), Organismo autorizado a este efecto por las autoridades de aquel Estado.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para general conocimiento y, en particular, el de las Administraciones competentes, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.